



LAURA DIB-AYESTA

(CLÍNICA JURÍDICA PARA MIGRANTES DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES)

## LA DIÁSPORA VENEZOLANA: LA MIGRACIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL ROL DE LA DIÁSPORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA

### I. INTRODUCCIÓN

Un tema común en la literatura sobre justicia transicional tiene que ver con el rol que juegan en estos procesos quienes se han visto obligados a huir de sus países de origen como consecuencia de la violencia y los abusos. Aquí argumento que, para el caso venezolano, la diáspora y, en particular, aquella dedicada a la defensa de los derechos humanos de personas de la misma nacionalidad en el extranjero, pueden constituirse como articuladores del proceso de justicia transicional y contribuir a la construcción de la memoria colectiva a partir de la documentación de los testimonios de quienes han huido del país.

Si bien aún no hay literatura sobre cómo la movilidad humana que proveniente de Venezuela constituye una diáspora en sentido estricto, a partir de las categorías conceptuales aquí descritas y a los efectos de esta publicación, es posible afirmar que se trata de una. Al hablar de justicia transicional, el uso de la expresión diáspora no se toma a la ligera ni se emplea para referirse a cualquier tipo de movilidad humana (Tölölyan, 1996). Aunque el término y su significado han evolucionado, permitiendo un uso cada vez más amplio, Brubaker (2006) identifica al menos tres elementos que deben estar presentes para definir a una diáspora como tal: (i) dispersión; (ii) orientación hacia la patria o un imaginario que constituya una fuente de valores e identidad común; (iii) mantenimiento de las fronteras, entendidas como una identidad distintiva respecto de la sociedad de acogida.

En este blog me referiré a las razones que motivan la migración proveniente de Venezuela y a sus características, con el propósito de mostrar que la migración forzada es un hecho victimizante, en sí mismo, de gran gravedad y sistematicidad, lo que fortalece el argumento a favor de su inclusión en un sistema de justicia transicional. Luego, me centraré en el rol que puede jugar la diáspora en la construcción de la memoria colectiva en torno a los abusos del pasado, lo que a su vez constituye un mecanismo de reparación para las víctimas y un pilar de la justicia transicional.

### II. LA MIGRACIÓN FORZADA DE PERSONAS VENEZOLANAS COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Más de 6 millones de personas venezolanas se encuentran dispersas por el mundo, representando el segundo movimiento humano transfronterizo más numeroso después del de Siria (ACNUR, 2021). Para el año 2020, las nuevas solicitudes de asilo de personas provenientes de Venezuela superaban las de países como Afganistán, Siria y Honduras (ACNUR, 2021). Es de particular relevancia que tanto el ACNUR como la CIDH hayan hecho un llamado a los Estados que acogen a personas venezolanas, a reconocerlas como personas con necesidad de protección internacional bajo la Declaración de Cartagena.



## LA DIÁSPORA VENEZOLANA: LA MIGRACIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL ROL DE LA DIÁSPORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA

Tal necesidad es producto de las amenazas a su vida, seguridad o libertad resultante de la violación masiva de derechos humanos, violencia generalizada y grave alteración al orden público que atraviesa Venezuela. En ese sentido, la CIDH ha sido enfática al señalar que la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela “constituye un factor determinante del de-splazamiento” y que gran parte de esa población migra precisamente debido a la falta de acceso a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) (CIDH, 2020). Es claro que existe una relación directa entre el deterioro de la situación económica y la situación de los derechos humanos en el país (CIDH, 2020), pero a su vez esa situación económica es producto del desmantelamiento de la institucionalidad democrática y de la denominada Gran Corrupción durante más de dos décadas (Tablante & Morales Antoniazzi, 2018).

Al emigrar, como una estrategia de supervivencia frente a las violaciones a sus derechos humanos en su país de origen, estas personas se enfrentan a nuevos riesgos. La [falta de acceso a documentación oficial en Venezuela](#), así como el temor a enfrentar en las fronteras a las autoridades, quienes son en muchos casos sus victimarios, son factores que obligan a las personas venezolanas a atravesar las fronteras terrestres, marítimas y fluviales por canales no autorizados, incrementándose el riesgo de que sean sometidas a múltiples formas de violencia. Todo esto, aunado a la ruptura y separación de las familias, los tratos discriminatorios y xenofóbicos, el duelo y el desarraigo que sufren estas personas, hacen de la migración forzada una violación de derechos humanos en sí misma. De allí que la propia migración forzada deba ser considerada como una de las violaciones de derechos humanos que un sistema de justicia transicional debe atender (Haider, 2013). Un reto de los procesos de justicia transicional ha sido precisamente la inclusión de quienes se encuentran fuera del país a causa de los abusos y violencia. En el caso venezolano, ello equivaldría a excluir al 18% de la población total del país que conforma esa diáspora (OEA, 2021).

### III. LA MEMORIA COLECTIVA COMO PILAR DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA VERDAD

Según el entonces Relator [Especial sobre la independencia de jueces y abogados de Naciones Unidas](#), la verdad no solo es un requisito para la determinación de responsabilidades, sino que también constituye un primer paso en el proceso de reparación. El derecho a la verdad constituye un derecho colectivo de la sociedad y una medida de satisfacción, en tanto mecanismo de reparación de conformidad con los [Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones](#). De allí que los sistemas de justicia transicional opten por la creación de comisiones de la verdad o mecanismos similares, que permitan el esclarecimiento de la verdad sobre las atrocidades del pasado en contextos no judiciales.



## LA DIÁSPORA VENEZOLANA: LA MIGRACIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL ROL DE LA DIÁSPORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA

Recordar es un requisito para que pueda haber verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición ([Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición](#), 2020). De allí que la memoria sea considerada un quinto pilar, autónomo y transversal, de la justicia transicional. Ésta ha de tener por objeto contribuir a la reconstrucción social al permitir, por medio de un diálogo franco, que las víctimas de la violencia – entendida en sentido amplio – puedan explicar el pasado, aliviar tensiones y permitir la convivencia pacífica con ese legado del pasado ([Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición](#), 2020). La memoria constituye entonces un espacio de encuentro posible entre personas con marcadas diferencias socioculturales, económicas e ideológicas. De allí que la diáspora venezolana, aunque inevitablemente heterogénea, pueda hallar en el exilio un espacio para la construcción de la memoria colectiva en torno al pasado por medio de su contribución al esclarecimiento de la verdad y participación en los mecanismos de justicia transicional.

### IV. PARTICIPACIÓN DE LA DIÁSPORA EN EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA COMO UNA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

Las personas migrantes y refugiadas, al haber abandonado el país en diversas y variopintas circunstancias, pueden brindar información relevante sobre los hechos de los que fueron víctimas en Venezuela, sus responsables y las condiciones en las que salieron del territorio. Todo esto tiene el potencial de contribuir a la creación de una memoria colectiva, en donde comunidades en el extranjero puedan participar en la dolorosa labor de mirar hacia el pasado y tomar conciencia de su rol en la construcción de un futuro distinto, incluso si no vuelven al país. En este sentido, aunque el número de las solicitudes de refugio en las sociedades de acogida siguen siendo cuantitativamente bajas en comparación con la cantidad de personas que han salido del país ([GIFMM](#), 2021), la documentación de estos casos por parte de las autoridades competentes de los países receptores – por supuesto con la debida autorización de los solicitantes –, puede ser un primer paso para recabar los testimonios de quienes huyeron en búsqueda de protección internacional. Asimismo, las agencias de cooperación internacional, instituciones académicas y organizaciones de sociedad civil que han atendido a esta población en las sociedades de acogida, podrán fungir como articuladores en el proceso de justicia transicional en el extranjero, en la medida en que conocen de primera mano sus relatos y han creado vínculos con la diáspora.

En el extranjero también es común la creación de redes en torno a intereses comunes que van desde las circunstancias políticas del país de origen, elementos culturales como el arte y la gastronomía, hasta la solidaridad para brindar asistencia humanitaria a las personas que migran en una situación de grave vulnerabilidad. Estas redes, que se crean a menudo de forma espontánea y orgánica, constituyen asimismo un punto de encuentro para el diálogo en torno a la justicia transicional y para la construcción de la memoria colectiva.



## LA DIÁSPORA VENEZOLANA: LA MIGRACIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL ROL DE LA DIÁSPORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA

Además, tomando en cuenta que los mecanismos de reparación en el caso venezolano enfrentarán grandes dificultades debido al vasto número de víctimas y la complejidad de definir las, debe pensarse en formas de reparación distintas a la indemnización. Allí, el esclarecimiento de la verdad y la construcción de la memoria colectiva, juegan un rol fundamental en la medida en que también son mecanismos de reparación y garantías de no repetición (ver blogs de Clara Sandoval y de Cristián Correa). La diáspora vinculada con organizaciones de derechos humanos, la academia y financiadores de proyectos vinculados a estos temas, podrá participar en el levantamiento de recursos que permitan apalancar estos procesos y liderarlos.

Si bien una premisa clara de la justicia transicional es que no existen soluciones universales que puedan aplicarse a distintos contextos de forma acrítica, sino que cada mecanismo debe diseñarse específicamente para cada realidad, el estudio de experiencias comparadas es sumamente valioso para la incorporación de lecciones aprendidas (Waldorf, 2017). La experiencia de Liberia, por ejemplo, cuya Comisión de la Verdad y Reconciliación recabó testimonios de refugiados en treinta países, muestra que la participación de la diáspora en el esclarecimiento de la verdad es relevante y es posible, a pesar de las limitaciones de tiempo y recursos que a menudo tienen estos mecanismos. También ejemplifica cómo la inclusión de las diásporas en procesos de justicia transicional provee una oportunidad para el diálogo sobre otros asuntos como los efectos del trauma dentro de estas comunidades, las relaciones y redes entre comunidades alrededor del mundo, políticas sobre migración y refugio, y la reconciliación en el exilio (The Advocates for Human Rights, 2009). De allí que el análisis de experiencias comparadas, a la luz de los estándares internacionales de protección de derechos humanos en contextos de justicia transicional, sea fundamental para el diseño de mecanismos adecuados que involucren a la diáspora, con una visión de largo plazo y un enfoque diferencial.

### V. CONCLUSIONES

El caso venezolano es particularmente complejo. La multiplicidad de actores implicados en la violación de derechos humanos, la gran escala de las atrocidades cometidas, la relación entre corrupción y derechos humanos, así como la diversidad de las víctimas y la complejidad para determinarlas, son algunas de las razones que hacen la situación venezolana única. La gran mayoría de quienes han migrado por vías terrestres, fluviales y marítimas en situación de extrema vulnerabilidad, lo han hecho como consecuencia de una violación masiva de sus derechos humanos. Esto hace que la migración forzada constituya en sí mismo un hecho victimizante, lo que fortalece el argumento a favor de la inclusión de la diáspora en un sistema de justicia transicional. Para ello, las propias personas venezolanas en el extranjero que trabajan por la defensa de los derechos humanos de esta población, pueden jugar un papel fundamental como articuladores en el proceso de justicia transicional en el extranjero y, en particular, en la construcción de la memoria colectiva como un mecanismo de reparación para las víctimas y como una garantía de no repetición.



## LA DIÁSPORA VENEZOLANA: LA MIGRACIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL ROL DE LA DIÁSPORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA COLECTIVA

### LAURA DIB-AYESTA

Laura Cristina Dib-Ayesta es abogada y licenciada en Estudios Liberales de la Universidad Metropolitana (Caracas, Venezuela) y es magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos). Es la directora de la Clínica Jurídica para Migrantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, miembro del Centro de Estudios en Migración (CEM) y del Grupo de investigación Derecho, Migración y Acción Social (DMAS). ([lc.dib@uniandes.edu.co](mailto:lc.dib@uniandes.edu.co))

